



MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

No. 002-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

“SUMINISTRO DE DOTACION CONTEMPLADA POR LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, Y FUNCIONARIOS PLANTA CENTRAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA”.

CIÉNAGA (MAGDALENA)

AGOSTO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Los presentes Pliegos de Condiciones, constituyen el marco procedimental específico para realizar la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que tiene como fin contratar el objeto **"SUMINISTRO DE DOTACION CONTEMPLADA POR LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, Y FUNCIONARIOS PLANTA CENTRAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA"**, y que describe las reglas que se deben seguir y acatar por todos los Oferentes y los intervinientes en este proceso.

Los Pliegos de Condiciones y sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP 2-, www.contratos.gov.co, Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento, en la oportunidad establecida en el Cronograma contenido en el presente documento.

Con el objeto de que se presenten ofrecimientos que permitan la selección objetiva en un plano de absoluta igualdad, los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de la Administración en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, civil, disciplinaria y fiscal, los contratistas serán responsables de conformidad con lo señalado en la Ley en esta materia, en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

Para efectos de participar en el presente proceso de selección por modalidad de **Subasta Inversa**, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en **EL PLIEGO DE CONDICIONES**.
3. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
6. Siga las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su oferta técnica y económica, teniendo en cuenta las reglas propias para el lance de precios en la subasta.
7. Tenga presente que las observaciones formuladas al documento **PLIEGO DE CONDICIONES** deberán presentarse únicamente a través de la sección de mensajes y observaciones del proceso en la página web del portal del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>). **EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRÁMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
8. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso, la audiencia de lances de la subasta electrónica y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>) de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.

9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>), no se atenderán consultas telefónicas ni personales.
11. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@ciénaga-magdalena.gov.co así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" disponible en: (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidadsecopii.pdf)
12. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE CIÉNAGA, que ha leído **EL PLIEGO DE CONDICIONES** en su totalidad, aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
13. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE CIÉNAGA para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
14. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán **NO VÁLIDAS**, y por lo tanto la **ENTIDAD NO REALIZARÁ SU VERIFICACIÓN**.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda al aspirante que desee participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo y seguir las siguientes recomendaciones:

Examinar rigurosamente los Estudios Previos, Anexos Técnicos, el contenido de del pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados el conocimiento de su contenido.

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (incluyendo la audiencia electrónica de lances) y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma **SECOP II**. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría o supervisión del proyecto.

1.2. Participantes:

En el presente proceso de contratación podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio o en unión temporal, que no se hallen incurso en causal alguna de **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas o naturales deben tener como objeto social o actividad comercial respectivamente, el desarrollo de actividades inherentes y/o relacionadas con el objeto a ejecutar según lo expuesto en el presente pliego de condiciones.

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar el contrato como consecuencia de este proceso de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro Único Empresarial y Social (RUES) de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (Ley 1150 de 2007, Art. 6).

1.3. Calidades del contratista.

- a) Persona natural, con establecimiento de comercio, registrado en la Cámara de Comercio de su domicilio.
- b) Para persona jurídica, podrá ser MIPYME con objeto social que permita el desarrollo de actividades inherentes y/o relacionadas con el objeto a ejecutar relacionado en los presentes pliegos de condiciones.
- c) Acreditar experiencia en la materia objeto de este proceso de selección, certificada por entidades de derecho público o privado.
- d) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

1.4. Compromiso anticorrupción.

Los Oferentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente dispuesto en el SECOP II, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias legales adicionales.

1.5. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la participación en la subasta electrónica, y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta exclusiva de los interesados y oferentes.

El Municipio de Ciénaga Magdalena no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los Oferentes a efectos de participar en el proceso de selección.

1.6. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse **exclusivamente a través de la plataforma SECOP II**, haciendo uso de la sección de "Mensajes" y/u "Observaciones" habilitada en el expediente electrónico del proceso.

De igual forma, la entrega y presentación de las propuestas (oferta técnica, jurídica, financiera y la oferta económica inicial) se realizará **única y exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma SECOP II**.

Toda la documentación del proceso será publicada y gestionada transaccionalmente en el sitio web (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>).

El Municipio de Ciénaga Magdalena **no recibirá ni aceptará propuestas, comunicaciones o solicitudes enviadas por medios físicos** en las instalaciones de la Secretaría Administrativa – Palacio Municipal, ni a través de correos electrónicos, a excepción de que exista un certificado oficial de indisponibilidad de la plataforma SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente. En dicho caso de contingencia, se aplicará el manual de indisponibilidad y se utilizará el correo institucional contratacion@ciénaga-magdalena.gov.co o la radicación física en la Carrera 11a No. 8a-23, Segundo Piso, Secretaría Administrativa, únicamente durante los tiempos de la falla técnica.

Fuera del escenario de indisponibilidad oficial, la entidad no será responsable por las propuestas u observaciones que no sean radicadas mediante el SECOP II dentro de la fecha y hora establecida en

el cronograma, las cuales se considerarán no válidas y rechazadas. No se aceptarán reclamaciones a este respecto.

1.7. Idioma.

Todas las comunicaciones y documentos que hacen parte de este Proceso de Contratación deberán ser presentados y remitidos a través del SECOP II en idioma castellano. Cualquier documento que se presente dentro de este Proceso de Contratación que esté en lengua extranjera, debe ser traducido al castellano y presentarse junto con el original otorgado en lengua extranjera.

1.8. Legalización de documentos.

Los documentos presentados por los Oferentes no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia. El Municipio no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Oferentes que hayan sido otorgados en el extranjero y que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración.

1.9. Limitación De La Convocatoria a MYPES y MIPYMES.

La presente convocatoria en razón a la cuantía no podrá ser limitada a MIPYMES, de conformidad con el UMBRAL de MiPymes publicado por Colombia Compra Eficiente.

1.10. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.

El **Municipio de Ciénaga Magdalena**, se encuentra sometido al régimen de contratación de ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección establecidos en la Ley 1150 de 2007.

La Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", respecto de las modalidades de selección de contratistas de las entidades estatales regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...) "~~subraya fuera del texto original.~~"

Teniendo en cuenta que, dentro del objeto del proceso de selección, los bienes son de características técnicas uniformes, de común utilización y que cumplen factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde a este proceso es el de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

En tal sentido, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta en sus artículos 2.2.1.2.1.1 y siguientes la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Así las cosas, el proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de "Subasta Inversa", de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y operando a través de la plataforma SECOP II.

1.10.1. Justificación de la no utilización del Acuerdo Marco de Precios:

Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 , El Municipio procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano si existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los elementos que se requieren, encontrando que el **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025** la cual tiene por objeto:

"(...) establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras."

Este acuerdo se encuentra vigente desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027.

Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado

CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025

Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027

[→ Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
30/05/2027	30/05/2028



Nuevo

Sin embargo, una vez revisados los anexos y especificaciones técnicas de dicho Acuerdo Marco, se observa que este no contempla la totalidad de las prendas con las características puntuales que requiere la Entidad, alejándose de las necesidades actuales de la Administración Municipal.

Es importante señalar que, en ocasiones anteriores frente a procesos similares, el Municipio ya procedió a requerir a Colombia Compra Eficiente (CCE) la inclusión de estos elementos adicionales en su catálogo, recibiendo como respuesta la imposibilidad de incluir dichas prendas. Dado que la solicitud ya fue tramitada en el pasado de manera infructuosa, y en virtud de la necesidad inminente de contratar, no es legal ni operativamente viable paralizar el proceso actual a la espera de un nuevo pronunciamiento por parte de CCE. Adquirir de forma fragmentada solo los elementos disponibles atentarían contra los principios de celeridad, economía y eficiencia que rigen la administración pública, obligando a la Entidad a realizar procesos de selección adicionales y desgastando el aparato administrativo.

En consonancia con lo expuesto, la Agencia Nacional de Contratación Pública a través de circular establece:

*"En caso de que la Entidad estatal de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular, evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y servicios (...) teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, **la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el proceso de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados en la normatividad vigente en la materia según corresponda.**"*

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar los fines de la contratación establecidos en la Ley 80 de 1993 y poder suplir la necesidad institucional de dotación, se procederá a realizar el proceso

de contratación a través de la modalidad de **Subasta Inversa**, garantizando el procedimiento legal establecido para tal fin.

1.11. Documentos del proceso

La Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante Subasta Inversa de la referencia, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Ciénaga publicará en el **SECOP II** los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Al tratarse de un proceso gestionado a través del SECOP II, el expediente oficial del proceso será completamente electrónico y reposará en dicha plataforma, reemplazando la necesidad de mantener un archivo o copia física en las instalaciones de la Secretaría Administrativa.

1.12. Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones.

Los Pliegos de Condiciones y demás documentos anexos se podrán acceder, consultar y descargar de forma gratuita a través de la plataforma SECOP II.

Los interesados podrán formular observaciones a los Pliegos de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas previstas en el Cronograma, **únicamente a través del módulo de mensajes u observaciones del SECOP II**. El Municipio de Ciénaga expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, publicándolas en el SECOP II para consulta general.

Teniendo en cuenta que el expediente en el SECOP II es de acceso público, cualquier persona puede consultar y descargar los documentos directamente desde la plataforma sin necesidad de realizar peticiones de copias físicas ni incurrir en erogaciones económicas.

No obstante, se aclara que, en la etapa de evaluación, la visibilidad de las ofertas e información confidencial estará sujeta a la configuración de la plataforma y a la normativa vigente, hasta que se realice la publicación del respectivo informe de evaluación.

1.13. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.

El Oferente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente el expediente del proceso en la plataforma SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y el contrato, se preferirá y aplicará lo previsto en los Pliegos.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, El Municipio no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.14. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones **exclusivamente a través de la plataforma SECOP II**.

El Municipio de Ciénaga **no asume responsabilidad alguna ni dará trámite** a observaciones enviadas por correo electrónico, correo certificado o entrega directa de documento impreso en la Sede de la Alcaldía Municipal.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido presentadas mediante el módulo correspondiente en el SECOP II, dentro de los plazos del cronograma, no generarán para El Municipio de Ciénaga la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada.

1.15. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.

El Municipio de Ciénaga responderá y publicará en el **SECOP II** para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones se atenderá por escrito en la plataforma, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán electrónicamente en el SECOP II. Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Ofertas a la hora fijada para tal presentación. Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

1.16. Reglas en relación con el envío y recepción de comunicaciones y contingencias tecnológicas.

La fecha y hora oficial de recepción de cualquier comunicación, mensaje u observación será **la registrada por el sistema de la plataforma SECOP II**. En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y Proponentes adoptar las medidas pertinentes para que sus actuaciones en línea se completen dentro de los plazos y horas límite establecidos.

El envío de correos electrónicos a la entidad (ej. contratacion@ciénaga-magdalena.gov.co) solo será válido, registrado y almacenado por El Municipio de Ciénaga si se presenta un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, debidamente certificado por Colombia Compra Eficiente, y siguiendo los lineamientos de la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"

1.17. Reglas en relación con la presentación electrónica de la oferta.

La oferta (técnica, jurídica y la propuesta económica inicial) deberá ser presentada **única y exclusivamente en medio electrónico a través de la plataforma SECOP II**, hasta la hora y fecha programada en el cronograma. La plataforma bloqueará automáticamente la recepción de propuestas una vez cumplida la hora de cierre.

Por ser un proceso transaccional, el Municipio de Ciénaga **NO recibirá propuestas enviadas por correo certificado ni entregadas en medio físico** en la Secretaría Administrativa – Palacio Municipal. Solo se permitirá la recepción física o por correo alterno si existe un certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por Colombia Compra Eficiente durante la hora de cierre, aplicando el manual de contingencia.

No se atenderán consultas telefónicas ni personales referentes a la estructuración o entrega de las propuestas.

1.18. Una Oferta por Oferente.

Se aceptará SOLO una oferta por persona (natural o jurídica), y una sola forma de asociación (consorcio o unión temporal) canalizada a través del usuario registrado en SECOP II. El Municipio de Ciénaga y la plataforma rechazarán o anularán las propuestas cuando se detecte doble o más inscripciones/ofertas por parte de una misma persona para este proceso. Con base en el principio de igualdad, todas las personas tendrán derecho a presentar oferta una sola vez.

De igual manera, tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso y para la audiencia de la subasta inversa. La **hora oficial** que será tenida en cuenta por El Municipio será la que marca el reloj de la plataforma **SECOP II**.

Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta a través de la plataforma, autorizan a la entidad para verificar toda la información electrónica suministrada. Así mismo, la presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudiaron completamente los documentos previos, el pliego de condiciones, la mecánica de la subasta inversa electrónica, formatos y adendas; que se ha aceptado el alcance del objeto requerido y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones y su lance económico.

1.19. Oferta con valor artificialmente bajo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por El Municipio, en su deber de análisis, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el valor de una Oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las Ofertas, debe recomendar rechazar la Oferta o continuar con la subasta.

Cuando el valor de la Oferta sobre la cual El Municipio de Ciénaga, tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su Oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal Oferta, El Municipio de Ciénaga, debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de Ofertas.

El Municipio de Ciénaga, empleará el procedimiento anterior, sobre el precio obtenido al final de la subasta inversa.

1.20. Información sobre irregularidades.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos del Municipio de Ciénaga que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección Electrónica, podrán ser informadas formalmente a la Secretaría Administrativa o a la Oficina de Control Interno del Municipio, y a los demás organismos de control competentes, sin perjuicio de las observaciones que se hagan dentro del SECOP II en los momentos procesales oportunos.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

2.1. OBJETO.

“SUMINISTRO DE DOTACION CONTEMPLADA POR LA LEY 70 DE 1988 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS, Y FUNCIONARIOS PLANTA CENTRAL VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá ejecutar de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y aquellas descritas en la ficha técnica, los cuales hacen parte integral del presente proceso en las cantidades y formas ahí consignados y atendiendo a las obligaciones generales del contratista.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes	-	53102700
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53110000 Calzado	53111600 Zapatos	-	53111600

Nota 1. En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, artículo 87, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 3. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Nota 4. Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes acorde con lo exigido en el pliego de condiciones.

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones fueron estudiadas por el personal encargado de establecer especificaciones técnicas claras que cumplan con todos los requisitos y normas técnicas de los bienes a adquirir y cumplir con la satisfacción de las necesidades del Municipio de Ciénaga, por lo que se requiere Contratar, de acuerdo con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, que se encuentran en **Anexo Ficha Técnica**, adjunto al presente documento.

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la **FICHA TÉCNICA**.

La descripción, cantidades, características y requerimiento técnicos mínimos exigidos por el Municipio se encuentran establecidos en la **FICHA TÉCNICA**.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.5.1. Obligaciones Generales Del Contratista:

- a. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
- b. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato a celebrar.
- c. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Para la realización de los pagos el contratista deberá presentar junto con cada factura o su documento equivalente, la constancia de cumplimiento de dichas obligaciones; cumplimiento que verificará El Municipio.
- d. En el plazo establecido en el contrato deberá constituir la(s) garantías(s) pactada(s). De igual manera mantenerla (s) vigentes en los términos establecidos.
- e. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
- f. Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelanta.
- g. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- h. Que, con la firma del contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente a el Municipio, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
- i. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
- j. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato.
- k. Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- l. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.5.2. Obligaciones Específicas Del Contratista:

En virtud del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la compraventa de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades, cantidades y precios unitarios fijos contenidos en el Pliego de Condiciones y la propuesta adjudicada.
2. Emitir y entregar las prendas de vestir y calzado a través de órdenes de entrega (bonos) personalizadas e intransferibles, las cuales deben indicar el nombre y cédula del funcionario, el valor y la descripción de la dotación.
3. Garantizar que la entrega de la dotación se realice única y exclusivamente al funcionario titular del bono.
4. Las cantidades definitivas de órdenes de entrega (bonos) a emitir serán confirmadas por el Municipio mediante comunicación escrita a través del supervisor del contrato.
5. Poner a disposición de los beneficiarios un mínimo de tres (3) establecimientos de comercio en el Municipio de Ciénaga o Santa Marta para que elijan libremente dónde retirar su dotación.
6. Garantizar que los establecimientos de comercio cuenten con un área de ventas con vestidores (probadores), óptima iluminación y espacios adecuados. En ningún caso se aceptarán domos, carpas, garajes o la improvisación de espacios para realizar la entrega de las dotaciones.
7. Disponer en los establecimientos de por lo menos tres (3) modelos de diferentes estilos por cada prenda y calzado, ofreciendo las últimas colecciones y garantizando que se ajusten a las especificaciones técnicas ofertadas.
8. Mantener una etiqueta visible con la indicación del precio en todas las prendas y piezas de calzado al momento en que los funcionarios hagan efectivas las órdenes de entrega.
9. Aceptar el derecho del Municipio de variar las cantidades fijadas (aumentarlas o disminuirlas), de acuerdo con la consolidación del derecho de los funcionarios durante la vigencia.
10. Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la entrega efectiva al funcionario.
11. Efectuar el cambio, rehacer o reponer a sus expensas cualquier prenda o calzado defectuoso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso por escrito del supervisor, cuando presenten fallas en los insumos o en la calidad de la confección.
12. Entregar los informes de ejecución solicitados por la supervisión, incluyendo una planilla que especifique el total de bonos redimidos y la descripción de las prendas entregadas.
13. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier inconveniente, irregularidad o retraso que se advierta en el desarrollo y entrega de los bienes.
14. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución y liquidación del contrato, sin que haya lugar a fórmulas de reajuste, asumiendo el pago de los impuestos que cause la legalización del mismo.
15. Responder y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) frente a la garantía y calidad exigida por la contratante.
16. Acatar las instrucciones del supervisor, mantener vigentes las garantías del contrato, obrar con lealtad y buena fe, y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.

2.5.3. Obligaciones del Municipio

- a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO del contrato que se suscriba entre las partes.
- b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones.
- c. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- f. Ejercer la supervisión contractual a través del funcionario designado por el Ordenador del Gasto.
- g. Suscribir las actas, documentos e informes que se requieran para la debida ejecución contractual.
- h. Recibir en el Municipio los elementos objeto del presente contrato.
- i. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1. TIPO DE CONTRATO

Para satisfacer las necesidades de la administración celebrará con persona natural o jurídica, un contrato de **COMPRAVENTA**

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA DEL CONTRATO

El lugar de ejecución y/o entrega del contrato será en el Municipio de Ciénaga Magdalena.

3.3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de hasta **el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y, la acreditación de las actividades técnicas descritas en el presente estudio previo.

4. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** y de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, quienes podrán ser apoyados por un funcionario o contratista para realizar la labor encomendada.

A los Supervisores les corresponde la vigilancia y el control de la ejecución del objeto contractual, cumpliendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quienes serán los encargados de:

1. Verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de selección.
2. Verificar que el contratista cumpla con las condiciones y **REQUISITOS** pactados durante la ejecución del contrato.
3. Solicitar o hacer los trámites administrativos o jurídicos en caso de incumplimiento contractual, de conformidad con las exigencias legales y reglamentarias.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del contratista, cuando a ello haya lugar.
5. Velar porque el expediente contractual se encuentre completo y actualizado con todos los soportes definidos por la Entidad.
6. Verificar, revisar y controlar las disponibilidades presupuestales, revisar los soportes y documentos entregados para efectuar los pagos correspondientes.
7. Verificar las actividades adicionales que impliquen aumento del valor, plazo o modificaciones de las condiciones contractuales pactadas inicialmente por las partes.
8. Presentar los soportes y justificaciones relacionadas con adiciones, modificaciones, ampliaciones y/o terminaciones contractuales.
9. Iniciar el trámite administrativo para los procesos sancionatorios a que haya lugar; revisar y establecer las decisiones de conformidad con las normas aplicables y vigentes al objeto contractual, y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.
10. Suscribir las actas que correspondan de conformidad con la ejecución contractual y el Manual de Contratación de la Entidad.
11. Las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución presupuestal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación es de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 675.852.300) M/CTE.**, incluidos los impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar, de acuerdo con las necesidades establecidas. El valor del presente proceso se soporta en cotizaciones de mercado requeridas por la Entidad las cuales fueron ponderadas y consolidadas.

Así mismo, el valor del presupuesto oficial estimado incluye los costos de transporte, descuentos, retenciones, impuestos y tasas municipales y nacionales que corresponden de acuerdo con la naturaleza del contrato.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio, adelantará el presente proceso con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.0830 de fecha 12 de Agosto de 2026**, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO**

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 675.852.300) M/CTE, por Concepto de "Suministro de Dotación contemplada por Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario de 1978 de 1989 para Docentes, y Administrativos y funcionarios planta central Vigencia 2026 del municipio de ciénaga magdalena"

7. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el contrato de la siguiente manera: **Anticipo del Cincuenta Por ciento (50%) del Valor del Contrato, Un (a) Pago Parcial del Veinticinco (25%) una vez se haya entregado la segunda dotación y un Pago final del Veinticinco (25%) la Tercera Dotación** y haber cumplido a satisfacción el objeto del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás requisitos solicitados por la entidad.

Para la generación de la factura el contratista debe tener en cuenta que el Municipio de Ciénaga, Magdalena no recibirá facturas con valores de cifras decimales, lo anterior teniendo en cuenta que el sistema contable de la entidad no acepta el ingreso de facturas con esta característica.

NOTA 1: Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley.

NOTA 2: El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

NOTA 3: Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 4: El contratista no podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

NOTA 5: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 6: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 7: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 8: La factura electrónica al igual que las pólizas debe ser emitida con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

8. OFERTAS PARCIALES.

El Municipio de Ciénaga Magdalena no aceptará Ofertas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las Ofertas parciales no serán admisibles.

9. MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA QUE SE EMPLEARÁ.

El Municipio de Ciénaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, decide adelantar para este Proceso, la Subasta Inversa.

10. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y AVISO DE CONVOCATORIA	18 de agosto de 2026	Plataforma SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	Del 18 al 24 de agosto de 2026 hasta las 6:00 p.m.	Plataforma SECOP II (Módulo de Mensajes / Observaciones)
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	25 de agosto de 2026	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	26 de agosto de 2026	Plataforma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES O SOLICITUDES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Del 26 al 27 de agosto de 2026 a las 4:00 p.m.	Plataforma SECOP II (Módulo de Mensajes / Observaciones)
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	27 de agosto de 2026 a las 6:00 p.m.	Plataforma SECOP II
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	31 de agosto de 2026	Plataforma SECOP II
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DILIGENCIA DE CIERRE	1 de septiembre de 2026 hasta las 8:15 a.m. <i>Acta de Cierre: 8:45 a.m.</i>	Plataforma SECOP II
PLAZO PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS	Del 1 al 2 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES	3 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES	Del 3 al 10 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II
PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES	Del 3 al 10 de septiembre de 2026 hasta las 6:00 p.m.	Plataforma SECOP II (Módulo de Mensajes / Observaciones)
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE HABILITACIÓN DE OFERENTES	11 de septiembre de 2026	Plataforma SECOP II
APERTURA DEL SOBRE No. 02 Y AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA	15 de septiembre de 2026 a las 8:30 a.m.	Plataforma SECOP II (Sala de Subasta Electrónica)
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Una Vez Terminada la Subasta	Plataforma SECOP II
PLAZO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Plataforma SECOP II
PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	Plataforma SECOP II

11. FACTORES DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (REQUISITOS HABILITANTES)

La capacidad jurídica, la capacidad técnica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección abreviada por subasta inversa y no otorgarán puntaje. Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el

menor precio, que se determinará en el momento de la subasta inversa. Lo anterior se refleja en las siguientes fases:

FASES CONDICIONES PONDERACIÓN/ CARÁCTER FASES GENERALES PUNTAJE DE LA FASE					
FASE I	VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica		Cumple o No Cumple / Habilitado o no habilitado	Eliminatoria
		Capacidad Financiera y organizacional			
		Capacidad técnica y de experiencia			
FASE II	VERIFICACION DE LA PROPUESTA	Propuesta Técnica (Fichas Técnica Anexo)	Mínima	Cumple o No Cumple / Habilitado o no habilitado	Eliminatoria
FASE III	SUBASTA INVERSA	Verificación Propuesta Económica	Inicial	Cumple o No Cumple / Habilitado o no habilitado	Eliminatoria
		Mejor propuesta económica inicial Lances.		Menor precio ofertado	Clasificatoria

12. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes no dan puntaje, pero descalifica o habilita las propuestas, por lo tanto, deberá presentarse soporte de cada uno de ellos como se determina a continuación:

El comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de habilitación de oferentes que suscribe el Comité Evaluador, los cuales se publicarán en el portal único de contratación, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no, la entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA

10.1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal.

A. Personas Jurídicas Nacionales Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, que el término de su duración es superior a la vigencia del contrato y un (1) año más, y que su objeto social esté relacionado con el bien o servicio a contratar.

B. Personas Naturales Aportar el certificado de matrícula mercantil emitido por la autoridad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su inscripción como comerciante y que su actividad comercial permita ejecutar el objeto de este proceso.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

10.1.2. Autorización del Representante Legal y/o Apoderado:

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

10.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

- ❖ **Valor asegurado:** Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial**, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas¹. y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas²
- ❖ **Vigencia:** Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- ❖ **Tomador y/o afianzado:** Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.
- ❖ **Asegurado y beneficiario:** Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena.
- ❖ **NIT:** 981.780.043-5
- ❖ **Objeto:** Garantizar la seriedad de la propuesta que se presenta.
- ❖ **Constancia de pago:** Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía, la cual deberá tener fecha anterior al cierre del proceso. Esta constancia no es equivalente a la certificación de no expiración de la garantía que emiten las compañías aseguradoras.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Municipio deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas.

² Decreto 0287 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación."

La suficiencia de la garantía será verificada por el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA** al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del **MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA** cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

10.1.4. Inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante. Los proponentes deben estar inscritos en el siguiente código, hasta la clase:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes	-	53102700
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53110000 Calzado	53111600 Zapatos	-	53111600

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a más tardar a la fecha límite para subsanar establecida en el cronograma del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

10.1.5. Fotocopia del Documento de Identificación:

El Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

10.1.6. Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN:

El proponente singular o cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la actividad que pretende desarrollar se encuentra inscrita.

10.1.7. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social:

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales declararán, bajo la gravedad del juramento, que están a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de las propuestas. Cuando el proponente sea persona natural deberá acreditar los documentos de afiliación al sistema integral de seguridad social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de presentación de sus propuestas, según lo establecido a este respecto en los literales anteriores.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

10.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales:

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito de la persona jurídica y del representante legal. El proponente presentará el certificado de antecedentes requerido.

10.1.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios:

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito de la persona jurídica y del representante legal. El proponente presentará el certificado de antecedentes requerido.

10.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales:

La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, su representante legal. El proponente presentará el certificado de antecedentes requerido.

10.1.11. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas:

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en el representante legal. El proponente presentará el certificado de antecedentes requerido.

10.1.12. Documento de constitución del consorcio o la unión temporal, en caso de que haya lugar.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio, unión temporal o asociación, en el cual constará por lo menos:

- ❖ Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.
- ❖ Tiempo de duración, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más, incluida su liquidación.
- ❖ Nombre del representante del consorcio o unión temporal ante el Municipio de Ciénaga, Magdalena, estipulando facultades y limitaciones.
- ❖ El porcentaje de participación y la actividad para realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- ❖ Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar y/o modificar el consorcio o unión temporal durante el tiempo que dure el contrato y su liquidación con el Municipio de Ciénaga.
- ❖ La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso.

En caso de unión temporal, sus integrantes podrán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En cualquier caso, los términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. Se podrán acreditar conjuntamente los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

A. Consorcios o uniones temporales Las personas naturales o jurídicas que se presenten en consorcio y/o unión temporal, deberán cumplir con lo siguiente:

- ❖ Indicar el título conforme al cual se presenta la propuesta (Consortio o Unión temporal).
- ❖ Designar el representante del consorcio o unión temporal para todos los efectos.
- ❖ Determinar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal.
- ❖ En el caso de la unión temporal deben señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes de la unión, en la propuesta y en su ejecución, los cuales sólo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del Municipio de Ciénaga, Magdalena.
- ❖ Anexar el acta de acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal, suscrita por todos sus miembros.

El acta debe contener, entre otras, la siguiente información:

- ❖ Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.
- ❖ Tiempo de duración, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- ❖ Nombre del representante del consorcio o unión temporal ante la el Municipio de Ciénaga, Magdalena, estipulando facultades y limitaciones.
- ❖ El porcentaje de participación y la actividad a realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- ❖ Manifestación expresa de que las partes integrantes no podrán revocar y/o modificar el consorcio o unión temporal durante el tiempo que dure el contrato y su liquidación con el Municipio de Ciénaga, Magdalena.
- ❖ La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso.
- ❖ Los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán anexar con la propuesta, además del acuerdo entre ellos, los documentos e informaciones de cada una de las personas que lo conforman.

Los consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se presenten al proceso, deberán demostrar la inscripción de sus miembros en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal para una de las mismas.

B. Consorcios o Uniones Temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento que acredite la **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** respectiva el cual deberá contener como mínimo:

- ❖ La designación del representante legal y sus facultades, así como que el término de duración de ésta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
- ❖ Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso de selección.
- ❖ En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como

mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de éste proceso de selección.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en Consorcio y/o Unión temporal.

10.1.13. Certificación donde conste que el proponente no está dentro de causal de inhabilidad o incompatibilidad:

Si es persona jurídica, que ni el representante legal ni los socios se encuentran en causal de inhabilidad o incompatibilidad para participar el proceso de contratación y suscripción del contrato con el Municipio, acorde con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

10.1.14. Presentación de Formato de Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el respectivo "Compromiso Anticorrupción", por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de **NO** ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

10.1.15. Oferta Firmada:

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la oferta que se presenta. Debe ser firmada por el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

10.1.16. Certificación de cuenta bancaria:

Los oferentes deberán adjuntar la certificación de la cuenta bancaria emitida por la entidad financiera correspondiente, para que, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, el Municipio de Ciénaga, Magdalena proceda a registrar los datos correspondientes en el sistema SIIF Nación y realice los pagos programados, abonando el dinero respectivo en la cuenta así informada.

10.1.17. Acreditación de la Condición de MIPYME (Si Aplica).

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades estatales independiente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los siguientes requisitos:

- ❖ El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- ❖ Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar:

- ❖ Acreditar la condición de MIPYME, mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes. En caso de que en el mismo no se encuentre, deberá adjuntar una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo), contador público o auditor independiente, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, medianas o pequeña empresa).
- ❖ Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.
- ❖ Acreditar su domicilio, para lo cual se entiende como domicilio principal, la dirección que la MIPYME tenga en su Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Por su parte, de conformidad con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente el umbral para MiPymes **2026** corresponde a \$ **511.708.497** pesos colombianos.

Para el efecto, las personas jurídicas sólo podrán realizar solicitudes para limitar el proceso a Mipyme siempre que su objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas a las mismas en las condiciones descritas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En ese mismo sentido, se señala que de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4., sobre lo cual se dejará constancia en el proceso de selección.

Conforme lo antes expuesto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes Nacionales, siempre que se cumpla la totalidad de los presupuestos descritos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10.1.18. Registro Nacional De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021³, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse **REPORTADO** en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

- ❖ **Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- ❖ **Persona jurídica** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.
- ❖ **Para los proponentes plurales** deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información

³ **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

12.2. DOCUMENTOS HABILITANTES - VERIFICACIÓN FINANCIERA

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Municipio, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer si se cumple con la capacidad financiera para contratar.

De acuerdo con las cifras aportadas por la Superintendencia de Sociedades mediante el Sistema Integrado de Información Societaria SII, es posible definir indicadores financieros que permitan el cabal cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública y que, de manera conjunta, permitan a el Municipio contratar con proponentes que cuenten con las características financieras para llevar a feliz término el objeto contractual

12.2.1. Capacidad Financiera Y Organizacional.

12.2.1.1.Capacidad Financiera. Para el presente proceso de selección de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
- c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses." Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 3	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,40	Pasivo Total/ Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 4 o Indeterminado	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o **INDETERMINADO**, no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

- ❖ **Consortios:** La liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los resultados financieros individuales de cada integrante y el patrimonio y el capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética.
- ❖ **Uniones Temporales:** Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los resultados financieros individuales de cada integrante.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, con la mejor información financiera actualizada del año 2025, con una expedición no mayor a treinta (30) días.

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE**.

12.2.1.2. Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional debe cumplir con los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado:

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 0,20	Utilidad Operacional /Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0,20	Utilidad Operacional /Activo Total

NOTA: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

La evaluación financiera de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

En caso de que la Propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO ADMISIBLE**.

13. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

13.1. Carta de Presentación de la Propuesta - Oferta Técnica:

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsible y la normatividad aplicable al mismo.

Se debe aportar el documento donde conste legalmente:

- ❖ Que el objeto del presente proceso está comprendido dentro de su capacidad jurídica; y,
- ❖ Que la persona que firma la "Carta de presentación de la propuesta" tiene facultades para comprometer al proponente en el objeto del contrato e igualmente en su ejecución. Si existieren limitaciones en el anterior sentido, la propuesta debe acompañarse del documento en donde conste que se recibió la correspondiente autorización, de parte de la instancia competente.

El **ANEXO No. 1** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento. Así como el diligenciamiento de la Ficha Técnica, requerimientos mínimos sobre los cuales los oferentes presentarán la propuesta enmarcada dentro de las exigencias y requerimientos del Municipio de Ciénaga Magdalena.

13.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Conforme a lo señalado en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

- ❖ **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de más de **Dos (2) años de constitución**, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por las Cámaras de Comercio y **Tres (3) Contratos** de objeto similar al presente proceso.
- ❖ **VERIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de **Dos (2) Contratos**, que combinados den una suma igual o superior al **cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos, con entidades públicas o privadas, que contengan cada uno por lo menos Dos (2) códigos UNSPSC establecidos en el presente proceso.

Todos los contratos aportados deben encontrarse registrados bajo los siguientes códigos

UNSPSC en el RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102700 Uniformes	-	53102700
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53110000 Calzado	53111600 Zapatos	-	53111600

Además, para verificar condiciones de experiencia adicionales a la verificada por las cámaras de comercio las cuales están contenidas en el RUP, se requiere que el proponente anexe las certificaciones de los contratos y/o copia del contrato con su acta de recibo final y/o acta de liquidación, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

La certificación deberá contener:

- ❖ Número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado.
- ❖ Contrato celebrado por: consorcio, unión temporal, o sociedad en las cuales el proponente tenga o haya tenido participación.
- ❖ Nombre del Contratista.
- ❖ Nombre del Contratante.
- ❖ Valor del Contrato ejecutado en pesos colombianos. (Debe ser igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso).
- ❖ Fecha inicio
- ❖ Fecha de finalización

Dichas certificaciones serán verificadas y validadas con la información consignada en el RUP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

El valor del SMMLV tenido en cuenta para determinar la experiencia específica será el valor del SMMLV al momento de la terminación del contrato.

Cuando los objetos de los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia sean diferentes al objeto del contrato, no serán tenidos en cuenta.

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcios, la experiencia a calificar será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal, la experiencia a calificar será la sumatoria de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación porcentual de cada integrante de la Unión Temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**

En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento la propuesta será declarada no habilitada en el componente de experiencia y en consecuencia **NO ES HABÍL PARA SER EVALUADA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE.**

13.3. ENTREGA DE MUESTRAS:

El proponente deberá presentar con su oferta las Muestras técnicas de cada uno de los elementos ofertados.

MUESTRA	TALLA
Pantalón Dama	Talla 8
Blusa Dama	Talla S
Blue Jean Dama	Talla 8
Camisa Caballero	XL
Blue Jean Caballero	Talla 36
Pantalón Caballero	Talla 36
Zapato Caballero	Talla 43
Tenis Caballero	Talla 43
Zapato Dama	Talla 35
Tenis de Dama	Talla 35

En caso de que el proponente no allegue las fichas técnicas con su propuesta o los mismos no se encuentren de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones o falta alguno de los ítems será causal de rechazo de la oferta.

Las muestras físicas de cada ítem o bien requerido es requisito obligatorio para poder habilitar la propuesta, so pena de rechazo de la propuesta y eliminación del proceso de contratación

Las muestras en escala real deberán contener todos y cada uno de los elementos requeridos, y se recibirán el día y hora del cierre en el lugar que designe el municipio, las cuales deberán estar debidamente empacadas, protegidas y marcadas para la identificación del proponente. De ello se levantará un acta de entrega en la que participará la secretaria administrativa, la cual irá anexa al acta de cierre del proceso.

Las muestras quedarán en poder de la entidad y serán comparadas con cada ítem al momento de la entrega total y servirán de patrón de referencia para determinar el cabal cumplimiento o no de las especificaciones técnicas solicitadas del objeto contractual. Las muestras de los otros proponentes que no queden en primer orden de elegibilidad podrán reclamarlas después la adjudicación ante la secretaria administrativa.

El proponente es responsable por entregar muestras en perfecto estado. De acuerdo con lo anterior, la entidad no responderá por defectos, imperfectos o daños que tengan las muestras y que se detecten durante la evaluación.

Las fallas o desperfectos que afecten la evaluación de alguna de las características técnicas exigidas darán lugar a que la propuesta sea declarada inadmisibles.

La entidad se reserva el derecho de inspeccionar la calidad de los bienes ofrecidos, Y dicha inspección solo podrá ser realizada por el funcionario que estará a cargo del cierre del proceso.

LAS MUESTRAS DEBERAN ENTREGARSE, EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL CIERRE

La entidad se reserva el derecho de inspeccionar la calidad de los bienes ofrecidos.

13.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la **FICHA TÉCNICA**.

La aceptación del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas contenidas en la FICHA o ANEXO TÉCNICO se entenderá cumplida con la suscripción del Contrato.

La descripción, cantidades, características y requerimiento técnicos mínimos exigidos por el Municipio de Ciénaga, Magdalena se encuentran establecidos en **el Anexo Técnico (Documento Adicional) ANEXO No. 02**.

13.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible y técnicamente habilitada, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones operativas y de infraestructura:

- 1. Presencia Comercial:** Contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento de comercio debidamente constituido en el Municipio de Ciénaga y en la Ciudad de Santa Marta. En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir obligatoriamente con esta condición.
- 2. Capacidad Operativa Mínima:** Disponer de un **mínimo de cuatro (4) establecimientos de comercio** abiertos al público y distribuidos entre el Municipio de Ciénaga y la Ciudad de Santa Marta, dotados con la capacidad administrativa, logística y de decisión suficiente para atender la ejecución oportuna del contrato y garantizar que los funcionarios elijan libremente dónde retirar su dotación. (Al menos uno de los establecimientos debe estar

ubicado en el Municipio de Ciénaga Magdalena)

3. **Condiciones Físicas de los Puntos:** Los establecimientos de comercio destinados como puntos de entrega deberán contar con un área de ventas adecuada, óptima iluminación, aire acondicionado y **vestidores (probadores) mínimos para damas y caballeros.**

En ningún caso se aceptarán domos, carpas, garajes o la improvisación de espacios para realizar la entrega de las dotaciones, lo cual será verificado por la Entidad durante la etapa de evaluación de las propuestas.

4. **Acreditación y Representación:**

- Se deberá aportar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta que acredite la existencia de los establecimientos.
- En caso de tratarse de agencias o establecimientos de comercio administrados por terceros mediante convenios o acuerdos comerciales, se deberá allegar con la propuesta el documento o poder legal donde conste que se le confieren facultades especiales al administrador o coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad frente a las obligaciones del contrato.
- El representante o coordinador del proyecto deberá contar con plena capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato y para adoptar decisiones que conduzcan a su adecuada ejecución.

14. **OFERTA ECONÓMICA POR PRESENTAR**

La Oferta Económica deberá incluir los ítems ofertados los cuales corresponden a los establecidos el anexo técnico.

- a) La oferta económica por presentar discriminará el valor por ítem y lo totalizará por la cantidad solicitada, incluyendo el IVA, en caso contrario deberá indicarlo.
- b) La Entidad solicita presentar la oferta económica en el formato anexo.
- c) La oferta económica propuesta debe contemplar todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, en cumplimiento de las condiciones de entrega indicadas por el Municipio.

En caso de no presentarse la oferta económica o que la misma le haga falta algún ítem, o al ítem le haga falta la cantidad propuesta y el valor unitario, la propuesta será **RECHAZADA**, igualmente será **RECHAZADA** en caso de que un proponente presente más de una propuesta económica.

14.1. **PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA OFERTA.**

14.1.1. **Presentación De La Oferta.**

La Oferta se deberá presentar, cargar y enviar en su totalidad a través de la plataforma transaccional **SECOP II**. No se aceptarán ofertas radicadas en medio físico ni por canales distintos a la plataforma, salvo las excepciones legales de indisponibilidad certificada.

Todos los documentos electrónicos o escaneados que integren la Oferta deberán ser legibles y estar debidamente organizados.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Municipio de Ciénaga, se solicita a los Oferentes descargar, diligenciar y cargar en la plataforma los formatos y/o anexos incluidos en el Pliego de Condiciones electrónico del proceso.

En cuanto a la forma de presentación de la Oferta en el SECOP II, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

- a) **Cuestionario o Sobres Electrónicos de Requisitos Habilitantes y Técnicos:** El Oferente deberá cargar en el módulo dispuesto para ello en el SECOP II (habitualmente configurado como "Sobre 1" o en los cuestionarios de la plataforma), todos los documentos de presentación de la Oferta y aquellos que acrediten los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos), así como el cumplimiento de la Ficha Técnica.

Los archivos deberán cargarse debidamente separados e identificados para su respectiva verificación de forma independiente. Las Ofertas electrónicas deben estar exentas de tachones, borrones o enmendaduras en los documentos digitalizados que hagan dudar sobre su contenido. Cualquier enmendadura que contenga un documento de la oferta deberá estar debidamente aclarada y validada por el Oferente.

- b) **Cuestionario o Sobre Electrónico del Precio Inicial Propuesto:** El Oferente debe registrar su Precio Inicial Propuesto **exclusivamente** en el módulo económico habilitado por el SECOP II para el proceso de Subasta Inversa. La plataforma se encargará de encriptar y mantener oculto este valor hasta la fecha y hora de la apertura electrónica programada en el cronograma.

El sistema reemplaza los sobres físicos "Sobre No. 1" y "Sobre No. 2". Por lo tanto, el Oferente **NO DEBE INCLUIR** el anexo económico o información de precios dentro de los documentos cargados en el cuestionario de requisitos habilitantes (Sobre 1 virtual), so pena de que la propuesta sea rechazada por vulnerar la reserva del precio de arranque.

- c) Al ser un proceso 100% transaccional, **no se requiere la presentación de copias**. El sistema de SECOP II almacena la versión única y oficial de la propuesta.
- d) En caso de discrepancia entre la información digitada directamente en los formularios del SECOP II y los documentos anexos cargados por el proponente, prevalecerá la información contenida en los documentos formales anexados, salvo que la plataforma determine un comportamiento distinto por configuración.
- e) Si el Oferente no registra o no indica el valor de su ofrecimiento económico inicial en la plataforma SECOP II, su Oferta será rechazada, ya que no podrá participar en la audiencia de lances.

Sobre No. 2 (Ofrecimiento Económico): Este componente corresponderá al módulo o anexo de oferta económica inicial en el SECOP II. Esta oferta inicial no será visible para la entidad ni para los demás proponentes hasta el día y hora del cierre del plazo para presentar ofertas, momento en el cual el sistema realizará la apertura electrónica de las mismas para conformar el precio de arranque de la audiencia de subasta inversa. **EL ARCHIVO O DATO DE LA OFERTA ECONÓMICA NO PUEDE INCLUIRSE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DEL COMPONENTE HABILITANTE, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

14.1.2. Objeto y alcance de la oferta.

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la Minuta del Contrato y en los anexos técnicos.

El Oferente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte de los Pliegos de Condiciones.

El Oferente, igualmente, debe elaborar ofrecimientos económicos que estén sustentados en las condiciones del mercado.

14.1.3. Cumplimiento de Requisitos Ficha Técnica.

Los Oferentes deberán acreditar que cumplen estrictamente con los requisitos de la Ficha Técnica de características uniformes, de conformidad con lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cargando los soportes requeridos en el SECOP II.

14.1.4. Precio Inicial Propuesto.

Los Oferentes deberán diligenciar el formato económico dispuesto por la Entidad (Anexo respectivo o formulario en línea del SECOP II) para registrar su Precio Inicial Propuesto, el cual servirá como base para el primer lance durante la subasta electrónica.

15. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

15.1. Acreditación de los requisitos habilitantes.

El Oferente deberá cargar y allegar con su Oferta en el SECOP II, los documentos con las formalidades de ley que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

15.2. Vigencia de la Oferta.

La Oferta debe estar vigente por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. En todo caso, la Oferta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza, venza el Oferente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la Oferta se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la Oferta.

15.3. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses. Para que su Oferta sea admisible, el Oferente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

15.4. Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la Oferta.

En la Oferta electrónica debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para facilitar lo anterior, el Oferente debe descargar, diligenciar **TODOS** los formatos que le correspondan y/o anexos que aparecen en los Pliegos de Condiciones y cargarlos en la Oferta a través del SECOP II. Adicionalmente, el Oferente deberá incluir la documentación soporte requerida para acreditar y verificar dicho cumplimiento.

Toda la información suministrada por el Oferente en los formatos, documentos cargados o en las aclaraciones que presente en la plataforma, se entiende consignada bajo la gravedad de juramento.

15.5. Ofrecimiento económico.

El Oferente deberá realizar su ofrecimiento económico inicial teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los bienes o servicios previstos en la Minuta y en los Documentos del Proceso, de conformidad con las reglas establecidas.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en los Estudios Previos, los anexos técnicos y los costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico inicial en el SECOP II se deben acatar las siguientes instrucciones:

- El ofrecimiento económico se debe expresar obligatoriamente en Pesos Colombianos (COP).
- Todos los precios de la Oferta deberán guardar una equitativa relación mutua y ser consistentes en todos los documentos aportados. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la Oferta se considere inadmisibles.
- No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico inicial, no se indique con un dato numérico claro el valor ofrecido, se modifiquen las unidades, cantidades o descripciones de los ítems de características uniformes, o se expresen en una moneda o modalidad diferente a las exigidas.

15.6. Impuestos y contribuciones.

Al formular la Oferta, el Oferente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de orden nacional, departamental y municipal, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. El Oferente deberá considerar que dichos costos son de su exclusivo cargo. Por lo tanto, los precios propuestos deberán contemplar tales conceptos y se entenderán incluidos dentro del valor total ofertado y de los posteriores lances en la subasta.

16. FACTORES DE EVALUACIÓN.

16.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del Municipio de Ciénaga, son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio.

Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico.

17. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las ofertas según el cronograma del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas. Con base en el cronograma, el informe de verificación de requisitos habilitantes se publicará en el portal único de contratación (SECOPI II).

El Municipio de Ciénaga, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, evaluar las Ofertas recibidas y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Ofertas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado: (i) los requisitos de presentación de Ofertas; (ii) los habilitantes exigidos en este documento y (iii) los documentos de acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica quedarán incluidos en la Lista Preliminar de Habilitados para la Subasta Inversa. Una vez transcurrido el término de observaciones al listado preliminar, si mantienen las condiciones de habilitación, serán incluidos en la Publicación de la Lista de Habilitados.

17.1. Requisitos de presentación de la Oferta.

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas contenidos en los Pliegos de Condiciones.

17.2. Requisitos habilitantes.

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Oferentes, sujeto a las condiciones dispuestas en los Requisitos habilitantes del presente Pliego de Condiciones.

17.3. Acreditación del cumplimiento de la Ficha Técnica.

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de la Ficha Técnica exigida para los Oferentes, sujeta a las condiciones dispuestas en Acreditación Ficha Técnica.

17.4. Verificación del cumplimiento de los aspectos técnicos.

El Municipio de Ciénaga Magdalena, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por El Municipio de Ciénaga.

18. ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Una Oferta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la Oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de: (i) presentación de la Oferta; (ii) habilitantes; (iii) acrediten el cumplimiento de la Ficha Técnica y (iv) no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación, se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, El Municipio de Ciénaga Magdalena, puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la Oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

19. REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...)". (La subraya no es del texto)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)" "

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, El Municipio de Ciénaga Magdalena, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de Subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije El Municipio de Ciénaga Magdalena las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad" le podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento. En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la Subsanabilidad inicial.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

20. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, El Municipio de Ciénaga Magdalena podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, **mediante requerimiento oficial en el SECOP II**, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equivoco de las Ofertas.

El Municipio de Ciénaga Magdalena se reserva el derecho de analizar las respuestas electrónicas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes no servirán para mejorar la Oferta conforme a los Pliegos de Condiciones. El Municipio de Ciénaga Magdalena, tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la Oferta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, El Municipio de Ciénaga Magdalena solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las Ofertas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes entre otras:

1. La presentación de Ofertas con valor artificialmente bajo, cuya justificación no sea aceptada por la Entidad tras la audiencia de subasta.
2. Cuando el respectivo Oferente se encuentre incurso en una o varias de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo Oferente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en los Pliegos de condiciones.
4. Cuando se verifique "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente" que en realidad sean necesarios, esto es forzados, indispensables, ineludibles, "para la comparación de las Ofertas".
5. Cuando la conducta del oferente o su Oferta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la Oferta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea (radicada en SECOP II con posterioridad a la fecha y hora exacta de cierre impuesta por el cronómetro de la plataforma); iii) se presente en un lugar o por un medio diferente al indicado en el Cronograma del Proceso (fuera del SECOP II), o iv) sea parcial.
7. Cuando el Oferente no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos cargados que integran la Oferta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Oferente no registre o no presente el Precio Inicial Propuesto en el módulo económico habilitado por el SECOP II.
10. Cuando el Precio Inicial Propuesto por el Oferente (registrado en la plataforma) supere el presupuesto oficial estimado para el Proceso.
11. Cuando el (los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa explícitamente con ellas.
12. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria y a través del SECOP II el requerimiento efectuado por El Municipio de Ciénaga Magdalena, hasta el momento previo a la realización de la subasta electrónica y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
13. Cuando el formato del Precio Inicial Propuesto por el Oferente se presente sin la respectiva firma de la persona natural, del representante legal de la sociedad o de la unión temporal/consorcio, o se modifique el anexo oficial, o se presente incompleto. (Nota: El

envío desde el usuario autenticado en SECOP II presume la autoría legal de la oferta, pero los documentos anexos que exijan firma deberán contenerla).

14. Cuando los documentos de la oferta que lo requieran se presenten sin la firma del oferente, su representante legal o su apoderado debidamente constituido; la calidad de representante legal o apoderado se debe acreditar en legal forma mediante los documentos cargados en plataforma.
15. Cuando se presenten 2 o más propuestas por un mismo oferente en la plataforma, ya sea bajo el mismo usuario, nombre o nombres diferentes.
16. Cuando el oferente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios previos o elaboración de las condiciones de esta invitación.
17. Cuando el oferente no se allane a cargar y presentar dentro del término indicado por la Entidad en el SECOP II, los documentos subsanables necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta invitación.
18. En caso de que El Municipio de Ciénaga Magdalena advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un oferente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
19. Cuando se acrediten circunstancias de inhabilidad o incumplimiento ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.
20. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación electrónica allegada por el oferente y lo verificado por El Municipio de Ciénaga Magdalena, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
21. Si la propuesta o el formulario electrónico del SECOP II contiene valores ofrecidos en moneda extranjera.
22. Cuando se oferten cantidades o condiciones técnicas inferiores a las exigidas en la Ficha Técnica de características uniformes.
23. Cuando la propuesta se remita por correo electrónico, raditaciones en medio físico, o en cualquier plataforma o lugar diferente al estipulado para ello (SECOP II), salvo cuando aplique el protocolo de contingencia por indisponibilidad certificada de la plataforma..

22. INFORME DE HABILITACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del decreto 1082 de 2015, El Municipio de Ciénaga Magdalena, debe publicar un Informe de Habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la Ficha Técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Sólo se habilitarán las Ofertas que cumplan con las condiciones de capacidad jurídica, financiera y técnica y en general, que se atengan a las reglas de presentación de la Oferta y que acrediten los requisitos de cumplimiento de la Ficha Técnica.

23. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN.

Los Oferentes podrán consultar el Informe de Habilitación y presentar sus observaciones al mismo **a través del expediente electrónico en la plataforma SECOP II**, dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma del Proceso de Selección.

Los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Ofertas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de habilitación.

Las observaciones al Informe de Habilitación se deberán presentar **única y exclusivamente mediante el módulo de mensajes u observaciones del SECOP II**, en el plazo y horario indicados en el cronograma. No se aceptarán observaciones remitidas mediante correo electrónico o entregadas en documento físico impreso.

Las observaciones al Informe de Habilitación presentadas en tiempo a través de la plataforma serán resueltas mediante documento publicado en el SECOP II de forma previa a la **Audiencia Electrónica de Subasta Inversa** o durante la instalación de la misma.

24. MÁRGEN DE MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015

El margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser igual o mayor al **Uno Por ciento (1%)** del valor del presupuesto oficial.

En consecuencia, solo serán válidos los lances que sean iguales o superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

25. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Providencia donde se decretó la Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.

	Proponente plural: El proponente plural deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales conste que más del 50% de participación son mujeres. En caso de personas naturales integrantes del proponente plural se deberá acreditar que más del 50% por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente). Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse, a menos que el reglamento disponga lo contrario, como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C026-2021 Colombia Compra Eficiente). Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT). Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de

	la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. Para establecer “mayor proporción” en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la SDSCJ aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente. La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente: N° total de empleados vinculados = 100% N° de Personas Mayores = (%) a establecer porcentaje de vinculación = N° DE PERSONAS MAYORES * 100 (%) N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS 26. Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerán el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa. Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores



ALCALDÍA MUNICIPAL
CIENAGA MAGDALENA

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar: i. Certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y ii. Certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: •Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz •Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: Acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que



	contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia o, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.
Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: i. Certificado de existencia y representación Legal y ii. Expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 y según el sector que corresponda. Cooperativa y Asociación Mutua: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Certificado de existencia y representación Legal de cada uno de los integrantes Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha

de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual
Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 según el sector que corresponda
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	En el evento que se agoten los criterios de desempates, se acudirá al método aleatorio de la propuesta que haya presentado primero en el tiempo su oferta.

En caso de agotarse todos los criterios anteriores, se citará a audiencia pública para sorteo por el método de suerte y azar mediante balotas/papeletas

En audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar. Tratándose de una modalidad así:

1. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
2. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
3. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador. Nota: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización.

Nota 1: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización.

Nota 2: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 3: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 5: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **Nota 6:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 6: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

26. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA

26.1. Audiencia de Subasta Inversa.

El Municipio realizará la audiencia de Subasta Inversa de forma electrónica a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del Proceso de Selección, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso. La audiencia se desarrollará de acuerdo con las reglas dispuestas en estos Pliegos de Condiciones y el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente, en la audiencia y previo al inicio de las posturas, se resolverán las observaciones presentadas al Informe de Evaluación y Habilitación, en las condiciones determinadas en el acápite correspondiente.

26.2. Trámite de la audiencia de Subasta Inversa.

El Municipio realizará la etapa inicial de la audiencia de acuerdo con las siguientes reglas procedimentales previas a la puja:

- ❖ El Municipio procederá a la apertura electrónica de los sobres contentivos de las ofertas económicas de los oferentes habilitados dentro de la plataforma SECOP II.
- ❖ Las ofertas económicas iniciales serán objeto de revisión para establecer su correspondencia con los pliegos de condiciones. El valor total corregido por el Municipio será el tomado como base para el Precio Inicial Propuesto y para el desarrollo de la subasta.
- ❖ Solamente podrá efectuarse la Subasta Inversa para mejorar ofertas económicas iniciales cuando existan por lo menos dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes.
- ❖ La subasta inversa se llevará a cabo de manera virtual a través de la sala interactiva y los módulos transaccionales de la plataforma SECOP II, sin requerir la presencia física de los proponentes.
- ❖ Para participar en la audiencia virtual, el representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o el apoderado debidamente acreditado deberá ingresar con su usuario y contraseña institucionales de SECOP II. En caso de actuar mediante apoderado, el poder respectivo debidamente otorgado, legalizado y/o autenticado deberá haber sido cargado previamente con la oferta en la plataforma, facultándolo de manera expresa para realizar lances y comprometer al proponente.
- ❖ En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.3. del Decreto 1082 de 2015, a cada oferente admisible se le asignará un código o credencial en la plataforma con el cual se garantizará el anonimato de su identidad a lo largo de la audiencia virtual.
- ❖ Ningún oferente podrá conocer durante el desarrollo de la puja la identificación de los demás competidores que están efectuando lances, ni el valor exacto de las ofertas de sus contendientes en tiempo real, visualizando únicamente su posición o el menor precio alcanzado en cada ronda según la parametrización de SECOP II.
- ❖ El presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones no podrá ser superado en ninguna de las ofertas iniciales presentadas.

26.3. Reglas de la Puja y Lances en la Subasta Inversa

La subasta se desarrollará bajo el siguiente procedimiento electrónico, el cual es de obligatorio

cumplimiento para los proponentes:

- ❖ El sistema de SECOP II procesará las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes cuál fue la menor de ellas al inicio de la pauta.
- ❖ Las posturas o lances se realizarán digitalmente a través de la interfaz de la subasta electrónica en SECOP II, consignando el nuevo valor ofertado o manifestando la decisión de no realizar mejoras. Los oferentes utilizarán exclusivamente este módulo interactivo.
- ❖ El sistema otorgará un término perentorio parametrizado (equivalente a tres (3) minutos o el tiempo estándar de la plataforma) para hacer el lance que mejore el precio inicial propuesto, e igual término se otorgará para los lances posteriores.
- ❖ **Margen Mínimo de Mejora:** Para que el lance sea válido, el proponente deberá reducir como mínimo el **uno por ciento (1%)** en relación con la oferta que haya presentado el menor valor total en el **lance anterior**. El lance que esté por fuera de dicho porcentaje se considerará no válido y se mantendrá la oferta anterior.
- ❖ La dinámica de la subasta se llevará a cabo realizando los lances sobre el valor total, cumpliendo estrictamente con el porcentaje de disminución señalado.
- ❖ La plataforma SECOP II registrará automáticamente los lances válidos, los ordenará de forma descendente y dará a conocer únicamente el menor precio ofertado en tiempo real.
- ❖ El procedimiento se repetirá de forma automatizada en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio de la ronda anterior.
- ❖ Toda oferta posterior realizada electrónicamente deja sin efectos la anterior del mismo oferente; de tal forma que, al final del proceso, la última oferta válida se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- ❖ Cuando un oferente presente un lance no válido o extemporáneo, el sistema o la Entidad le impedirá seguir presentando posturas, tomándose como oferta económica definitiva su último lance válido.
- ❖ En el caso de que un oferente no realice lances de precio durante el tiempo establecido en la plataforma, o decida no participar en una ronda, se entenderá que su precio inicial propuesto (o su último lance válido realizado) es su oferta económica definitiva.
- ❖ Si durante esta etapa el oferente incurre en errores o imprecisiones al digitar su oferta económica en la plataforma, estos no serán corregidos por la Entidad, por lo que vincularán legítimamente al oferente y lo obligarán al cumplimiento de lo ofertado.
- ❖ Cuando el Comité Evaluador considere que una oferta puede ser artificialmente baja, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 sobre el precio obtenido al concluir la subasta.

27. ADJUDICACIÓN

La adjudicación o la declaratoria de desierta se realizará mediante resolución motivada, proferida por el Representante Legal o su delegado, y se publicará a través de la plataforma SECOP II.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Ciénaga, Magdalena, y al Adjudicatario, salvo por las causales consagrada en la ley. El Adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ El adjudicatario tendrá tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso.
- ❖ El adjudicatario deberá suscribir el Contrato dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, (sin que sea necesario requerirlo para su presentación), de lo contrario quedará a favor del Municipio de Ciénaga, Magdalena, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.
- ❖ Igualmente, el adjudicatario dispone máximo de cinco (5) días hábiles, luego de haber firmado el contrato para que presente las garantías solicitadas, de lo contrario El

Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

- ❖ En este evento, el Municipio de Ciénaga, Magdalena, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el Contrato, al Proponente calificado en el lugar siguiente, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

28. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio podrá declarar desierta la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes cuando, de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los pliegos de condiciones, ninguna de las ofertas resulte admisible.

La declaratoria de desierta se publicará y comunicará a través de la plataforma SECOP II, indicando de forma expresa y detallada las razones que motivan la decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, cuyo trámite se sujetará a las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

29. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

El Oferente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Oferente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que El Municipio de Ciénaga estime no cubiertos por la mencionada garantía.

30. TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO.

Las condiciones que regirán el Contrato serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga El Municipio de Ciénaga.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, El Municipio de Ciénaga, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

32. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714 de 2011, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

El Municipio de Ciénaga, Magdalena entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la construcción que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico del contrato para las dos partes, o que perjudique en cualquier forma la ecuación contractual.

Con antelación a la exposición de la manera como se contempla la distribución de riesgos a suceder en la ejecución del contrato, se aclara que la estipulación y asignación de los mismos se estructuró sobre la base del apotegma que reza **“LOS RIESGOS DEBEN SER ASIGNADOS A AQUEL SUJETO CONTRACTUAL QUE MEJOR LOS CONTROLA”**, es decir, los riesgos que a continuación se enuncian fueron fijados a aquella parte que éste en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o la que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación del riesgo.

Bajo esta premisa, la estimación, tipificación y asignación de riesgos identificados por la entidad, es la siguiente de conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encuentran en el Anexo No. 01.

32.1. De La Distribución De Riesgos En Los Contratos Estatales.

Uno de los aspectos más importantes en la planeación contractual es incluir en los documentos previos la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que el Municipio de Ciénaga Magdalena, pretende celebrar.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Ciénaga Magdalena, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

- ❖ **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- ❖ **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

- ❖ **Ver Anexo - Matriz De Riesgos**

33. GARANTÍAS

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Municipio de Ciénaga Magdalena exigirá al contratista será la **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago.

33.1. Etapa Precontractual:

El proponente deberá presentar una **garantía de seriedad de la oferta**, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Conforme con la facultad otorgada a las entidades contratantes, se solicitará a los proponentes la expedición de una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**:

- ❖ **Valor asegurado:** **Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial**, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. **Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial**, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el

- sistema de compras públicas⁴. y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas⁵
- ❖ **Vigencia:** Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
 - ❖ **Tomador y/o afianzado:** Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.
 - ❖ **Asegurado y beneficiario:** **Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena.**
 - ❖ **NIT:** **981.780.043-5**
 - ❖ **Objeto:** Garantizar la seriedad de la propuesta que se presenta.
 - ❖ **Constancia de pago:** Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía, la cual deberá tener fecha anterior al cierre del proceso. Esta constancia no es equivalente a la certificación de no expiración de la garantía que emiten las compañías aseguradoras.

33.2. Etapa Contractual:

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del Municipio de Ciénaga Magdalena con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Deberá ser equivalente al 5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	Deberá ser equivalente al 100 % al valor del anticipo , ya que la forma de entrega del servicio y su pago será Anticipo del Cincuenta Por ciento (50%) del Valor del Contrato, Un (a) Pago Parcial del Veinticinco (25%) una vez se haya entregado la segunda dotación y un Pago final del Veinticinco (25%) la Tercera Dotación	Será por la duración del contrato y por Seis (6) meses más.

33.3. Cláusula Penal

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

33.4. Multas

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de

4 Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, donde se indican los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas.

5 Decreto 0287 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación."

ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

33.5. Cláusula de Indemnidad

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a El Municipio de Ciénaga de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

34. ACUERDOS COMERCIALES

Actualmente Colombia tiene vigente varios acuerdos comerciales que contienen capítulo de compras públicas con compromisos de trato de nacional a proponentes extranjeros.

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” M-MACPC-12, en el cual el Literal C señala Que:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos"
(...)
Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso Contratación Cubierto
Alianza del Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	N/A	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	N/A	NO
Chile		SI	No reporta	N/A	NO
Corea		SI	Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	N/A	NO
Costa rica		SI	Bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000	N/A	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	N/A	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000	N/A	NO
Triángulo del Norte	Salvador	SI	A partir de \$32.480.001	N/A	SI
	Guatemala	SI	A partir de \$32.480.001	N/A	SI



ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Unión Europea	Reino Unido	SI	Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	N/A	NO
	Irlanda del Norte				
Israel		SI	Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	N/A	NO
Decisión 439 CAN		SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales	N/A	SI

Dado en Ciénaga Magdalena, a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2026

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO
Alcalde Municipio de Ciénaga

